



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA contra FABIO ORLANDO TOLEDO QUIÑONEZ y GLORIA QUIÑONEZ DURÁN, Radicación 2020-00683-00.

Se señala la hora de las 8 a.m, del día once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como prueba los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite de pruebas; a su vez, los allegados en la contestación de las excepciones de mérito.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

FABIO ORLANDO TOLEDO QUIÑONEZ

1). DOCUMENTAL



Tener como prueba los documentos allegados en la formulación de excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Julieth